



## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

|            |   |
|------------|---|
| Proceso    | DIVORCIO                                |
| Demandante | Sandra Liliana Londoño Galvis           |
| Demandado  | Ruben Darío Usuga Lopez                 |
| Radicado   | No. 05001- 31- 10 -008-2020- 00066- 00. |
| Decisión   | Niega solicitud, exige requisito        |

Por improcedente se DENIEGA la solicitud de dar aplicación a la norma contenida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 como quiera que éste, surte efectos de manera inmediata, es decir, como el emplazamiento al demandado fue ordenado bajo los lineamientos del artículo 110 del Código General del Proceso (28 de febrero) y aún no estaba en vigencia el Decreto 806 de 2020 (julio de 2020) debe surtirse bajo aquella preceptiva legal.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ